



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 229GG

I.F. N° 229/11.08.2025
I.F. N° 182/07.07.2025
I.F. N° 326/16.12.2024
I.F. N° 164/17.06.2024
I.F. N° 64/18.03.2024

I.F. N° 048/01.03.2024
I.F. N° 253/24.11.2023
I.F. N° 085/ 22.06.2021
I.F. N° 002/ 05.01.2021

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas de Delitos

Boletín N°13.991-07

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N° 162-373) buscan perfeccionar el Proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas de Delitos.

Así, indica que, en el cumplimiento de sus fines, el Servicio podrá celebrar convenios de colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, destinados a facilitar una adecuada coordinación en la atención de sus usuarios. Estos convenios deberán ajustarse estrictamente a los principios y normas aplicables al tratamiento de datos por parte de los órganos públicos, especialmente en lo relativo a datos personales, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.628.

Además, señala que cada subdirección del Servicio deberá contar con lineamientos operativos y un plan de acción elaborado conforme a los estándares señalados en la presente ley.

Las indicaciones establecen que durante el mes marzo de cada año, el Ministro o la Ministra de Justicia y Derechos Humanos deberá remitir a las Comisiones de Hacienda y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas Cámaras del Congreso Nacional un informe anual que dé cuenta, a lo menos, de:

- a) la cobertura territorial y poblacional alcanzada por las líneas de acción y programas del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas de Delitos;
- b) los resultados e indicadores de desempeño asociados a dichas prestaciones, desagregados por región, grupo de especial protección y área programática, y
- c) el detalle de la ejecución presupuestaria del Servicio y de sus programas, indicando las variaciones respecto del año anterior y las razones de eventuales sub- o sobreejecuciones.

El informe será público y deberá acompañarse, en formato digital, de los datos abiertos que respalden los indicadores reportados.

Las indicaciones además actualizan las referencias al Ministerio de Seguridad Pública.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 229GG

I.F. N° 229/11.08.2025

I.F. N° 182/07.07.2025

I.F. N° 326/16.12.2024

I.F. N° 164/17.06.2024

I.F. N° 64/18.03.2024

I.F. N° 048/01.03.2024

I.F. N° 253/24.11.2023

I.F. N° 085/ 22.06.2021

I.F. N° 002/ 05.01.2021

Por último, se indica que el Director del Servicio deberá elaborar una política de gestión y desarrollo de las personas incluyendo perfiles de cargo y bandas salariales conforme a criterios de objetividad, equidad, transparencia y no discriminación arbitraria, en el marco de los recursos disponibles.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones no irrogarán mayor gasto fiscal, puesto que las funciones que establecen se realizarán con cargo a los recursos considerados en el I.F. N°182 de 2025.

III. Fuentes de información

- Oficio N°162-373 de S.E. Presidente de la República mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas de Delitos.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 229GG

I.F. N° 229/11.08.2025
I.F. N° 182/07.07.2025
I.F. N° 326/16.12.2024
I.F. N° 164/17.06.2024
I.F. N° 64/18.03.2024

I.F. N° 048/01.03.2024
I.F. N° 253/24.11.2023
I.F. N° 085/ 22.06.2021
I.F. N° 002/ 05.01.2021

JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

